



DECRETO N° 076
(19 de junio de 2026)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA NUEVA VERSIÓN DE LAS LÍNEAS GUÍA PARA LA CULTURA DEL CUIDADO EN LA DIÓCESIS DE SANTA ROSA DE OSOS

LUIS ALBEIRO MALDONADO MONSALVE
POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE SANTA ROSA DE OSOS

CONSIDERANDO:

Que el cuidado de todas las personas, y de manera especial de los niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad, es inherente a la misión de la Iglesia y expresa su vocación más profunda, siguiendo el ejemplo de Cristo, quien acogió a los pequeños y nos encargó protegerlos: "Dejen que los niños vengan a mí" (Mt 19,14). La Diócesis de Santa Rosa de Osos viene respondiendo a este llamado desde el año 2014, cuando inició su camino institucional en la Cultura del Cuidado, y reafirma hoy ese compromiso con renovado vigor;

Que los Obispos colombianos, reunidos en la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado, celebrada del 9 al 13 de febrero de 2026, aprobaron la segunda versión del documento Cultura del Cuidado en la Iglesia Católica Colombiana: Líneas Guía (en adelante, Líneas Guía 2026), cuya redacción definitiva fue ajustada y publicada el 19 de marzo de 2026. Esta nueva versión actualiza, profundiza y fortalece las orientaciones previas, respondiendo a los desafíos actuales del magisterio eclesial y de la normativa civil;

Que la Diócesis de Santa Rosa de Osos ya contaba con una política Diocesana de prevención y protección, instrumentos pastorales y estructuras institucionales para la Cultura del Cuidado. Este Decreto no inaugura un camino, sino que lo profundiza: actualiza el marco orientador de toda la acción diocesana en materia de cuidado, incorporando las enseñanzas de la nueva versión de las Líneas Guía y los avances del magisterio pontificio;

Que la protección y promoción de la dignidad humana constituyen un principio fundamental de la Doctrina Social de la Iglesia y una responsabilidad ética, moral y canónica para todos los miembros de la comunidad eclesial, en coherencia con Vos estis lux mundi (Papa Francisco, 2023), el Vademécum del Dicasterio para la Doctrina de la Fe (v. 2.0, 2022), el CIC reformado por Pascite gregem Dei (2021) y las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano, en particular la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1146 de 2007;

Que se hace necesario mantener actualizadas las políticas, los procedimientos, los protocolos y los elementos estructurales que promueven entornos eclesiales cuidadores, protectores y seguros para todos, especialmente para los más vulnerables, de modo que la respuesta institucional de la Diócesis esté siempre a la altura de los más altos estándares eclesiales y civiles;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Adopción. Adóptase la nueva versión de las **Líneas Guía para la Cultura del Cuidado** en la Iglesia Católica Colombiana, aprobada por la CXX Asamblea Plenaria del Episcopado colombiano y publicada el 19 de marzo de 2026, documento que se incorpora como anexo y parte integral de este Decreto. Esta adopción actualiza y reemplaza el marco orientador anterior, consolidando el proceso de renovación permanente que la Diócesis de Santa Rosa de Osos ha venido adelantando desde el año 2014 en favor de la Cultura del Cuidado.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Ámbito de aplicación. Aplícanse en todo el territorio de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, las Líneas Guía para la Cultura del Cuidado que por el presente Decreto se adoptan, incluyendo todas las parroquias, el Seminario Diocesano, los colegios, las capellanías, las casas de formación de la vida consagrada presentes en la jurisdicción, los movimientos apostólicos y todas las instituciones y entidades que desarrollen actividad pastoral bajo la autoridad Diocesana.

ARTÍCULO TERCERO:

Implementación. Las Líneas Guía 2026 orientarán la elaboración, actualización y aplicación de las políticas, los protocolos, los manuales de conducta y demás instrumentos del Sistema Diocesano para la Cultura del Cuidado. La Delegación de Protección de Menores y Personas Vulnerables, el Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado y la Oficina del Buen Trato serán los organismos responsables de coordinar y acompañar este proceso en toda la Diócesis.

ARTÍCULO CUARTO:

Obligatoriedad. Las Líneas Guía 2026 deberán ser acogidas y observadas, con el mismo espíritu de obediencia evangélica y responsabilidad pastoral, por todos los clérigos, seminaristas, religiosos y religiosas, diáconos permanentes, agentes de pastoral, catequistas, animadores juveniles, personal administrativo y laicos en general que realicen cualquier tipo de actividad o servicio dentro de la Diócesis, especialmente quienes trabajan con niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO QUINTO:

Formación. Los clérigos, los religiosos y religiosas, los agentes de pastoral y todo el personal que tenga contacto directo con menores y adultos vulnerables participarán en los procesos de formación en Cultura del Cuidado que establezca la Diócesis para la difusión e implementación de las Líneas Guía 2026, siguiendo los criterios que para tal efecto imparta el Consejo Nacional para la Cultura del Cuidado de la Conferencia Episcopal de Colombia y los adoptados por el Sistema Diocesano para la Cultura del Cuidado.

ARTÍCULO SEXTO:

Difusión. El presente Decreto y las Líneas Guía 2026 serán publicados en el portal web oficial de la Diócesis de Santa Rosa de Osos y difundidos por medio de los canales institucionales de comunicación. Adicionalmente, deberán ser socializados de manera efectiva en todas las parroquias, instituciones educativas, comunidades de vida consagrada y demás entidades diocesanas, de modo que lleguen a conocimiento de todos los miembros de la comunidad eclesial.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Vigencia y derogatorias. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y cualquier otra norma Diocesana anterior que regule la materia.

Dado en Santa Rosa de Osos, a diecinueve (19) de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado.

+ Luis Albeiro Maldonado Monsalve
Obispo de Santa Rosa de Osos

Germán Humberto Marín Rivera, Pbro.
Canciller